

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL ORGANISMO AUXILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO, **CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ADÁN BARRETO VILLANUEVA, SECRETARIO EJECUTIVO Y EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS, **A. GARCÍA LÓPEZ Y ASESORES, S.C.**, REPRESENTADO POR EL C.P.C. AURELIO GARCÍA LÓPEZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN, "**EL ORGANISMO**" Y "**EL DESPACHO**", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "**LAS PARTES**".

LAS PARTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "**EL ORGANISMO**" :

- I.1. Que el **Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social**, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y creado según el acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público descentralizado de carácter Estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia entidad federativa el 22 de octubre de 2008.
- I.2. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México.
- I.3. Con fecha 23 de octubre de 2012, el Comité de Adquisiciones y Servicios en la Acta de Presentación de propuestas Técnicas y Económicas, Apertura y Revisión de propuesta, Dictamen y Fallo, dictaminó la procedencia para la adjudicación directa



CIEPS/LAD/002/2012 en términos de la que establece el artículo 13.45 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, con fecha 23 de octubre de 2012, se emitió el fallo de adjudicación correspondiente y con fecha 23 de octubre de 2012, se llevo a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, para la Contratación del Despacho en mención, para al Dictaminación de los Estados Financieros y Presupuestales al Ejercicio Fiscal 2012.

- I.4. En términos de lo dispuesto por los artículos 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 24 de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México, el Presidente del Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos en Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México le comunicó oficialmente a través de oficio No. 2101A0000/482/2012 de fecha 11 de octubre de 2012 que, en sesión de trabajo se designó a **"EL DESPACHO"** para que realice los trabajos de auditoría externa objeto de este Contrato.
- I.5. El Organismo cuenta en el ejercicio de 2012, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.
- I.6. El Organismo señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Avenida José María Morelos poniente No. 1222, colonia San Bernandino, código postal 50080, Toluca , Estado de México.

II. De **"EL DESPACHO"**:

- II.1. Que está constituido legalmente como Sociedad Civil, bajo la denominación "Martínez Juárez, García López y Asociados, S.C.", según consta en la escritura pública número 5,253 de fecha 13 de octubre de 1989, otorgada ante la fe del entonces Notario Público número 193 del Distrito Federal, Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la misma Ciudad con el número 20,223 de fecha 3 de enero de 1990.

Que mediante escritura pública número 22,272 de fecha 4 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número



179 Lic. Juan Vicente Matute Ruíz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio de personas morales número 20,223 de fecha 2 de octubre de 2006, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Junta General Extraordinaria, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el de cambiar su denominación social por "A. García López y Asesores, S.C.", y reformó al efecto la cláusula segunda de sus Estatutos Sociales.

- II.2. Para los efectos de este Contrato está representado por el C.P.C. Aurelio García López, en su carácter de representante legal, quien acredita su personalidad con el instrumento público número 22,272 y con Registro Federal de Contribuyentes GALA421202KN3.
- II.3. Que para los efectos del presente contrato, está representado por el C.P.C. Aurelio García López en su carácter de representante legal, quien se identifica con la credencial de elector 4003005279699 y acredita su personalidad con el instrumento público 22,272 pasado ante la fe del Notario Público número 179 de la Ciudad de México.
- II.4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la auditoría y demás actividades propias de la contaduría pública y, en especial, tiene los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado en Providencia 1259 Interior B, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que **"EL DESPACHO"** practique la auditoría de los



pl

Estados Financieros, del Ejercicio Presupuestal y de la Dictaminación a la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de "EL ORGANISMO" correspondiente al ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

El examen de los estados financieros y del ejercicio presupuestal, objeto de este Contrato, se realizará por "EL DESPACHO" en los términos, plazos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA.- Para la revisión y auditoría objeto de este Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a:

- I. Efectuar la auditoría conforme a las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y con base a la normatividad aplicable al Organismo.
- II. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- III. Presentar a la Secretaría de la Contraloría, cuando ésta lo requiera, los papeles de trabajo y su soporte documental, correspondiente al cumplimiento del contrato.
- IV. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión y auditoría practicadas, en los términos de la cláusula Séptima de este Contrato.
- V. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias entrevistas internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los dictámenes, informes o cualquier otro resultado derivado de la revisión y auditoría materia del presente Contrato, toda vez que son propiedad de "EL ORGANISMO".

TERCERA.- "EL ORGANISMO" proporcionará toda clase de facilidades y permitirá la revisión de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable-financiera programática y presupuestal que el "EL DESPACHO" considere para el buen desempeño de su trabajo.

El titular de "EL ORGANISMO", designará por escrito un responsable, de nivel jerárquico inmediato inferior a él, con conocimientos y responsabilidad administrativa necesarios, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la



solventación de las observaciones reportadas por "EL DESPACHO", durante el proceso de auditoría; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proporcionar la información.

CUARTA.- "EL DESPACHO" conviene en efectuar su examen por el período a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos por las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría y las que consideren convenientes de acuerdo a los hechos y circunstancias.

Asimismo, "EL DESPACHO" estima aplicar las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos:

	RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-AUDITORIA	HORAS ESTIMADAS
1.	Planeación	14
2.	Efectivo e inversiones en valores	4
3.	Cuentas por Cobrar	2
4.	Activo fijo	10
5.	Cuentas por pagar	6
6.	Patrimonio	2
7.	Ingresos	6
8.	Egresos	14
9.	Cuentas de orden	2
10.	Revisión del ejercicio presupuestal	10
11.	Revisión fiscal	6
12.	Dictamen de la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	8
13.	Elaboración de informes	8
TOTAL DE HORAS ESTIMADAS:		92

QUINTA.- En el desarrollo de los trabajos de auditoría externa objeto de este Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a aplicar los lineamientos expedidos por la Secretaría de la Contraloría denominados "Lineamientos Generales para los trabajos de Auditoría Externa 2012", que se adjuntan a

este instrumento y debidamente firmados por las partes, forman parte integral del mismo.

SEXTA.-"EL DESPACHO" designa al C.P.C. Aurelio García López, para que a su nombre y representación, firme los documentos que se mencionan en la Cláusula Novena de este Contrato.

El citado profesionista cuenta con la cédula profesional número 335709 que lo acredita como Contador Público en el ejercicio de su profesión; con el Registro Federal de Contribuyentes GALA421202KN3, Registro No. 07233 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Certificado No. 1706 y constancia de cumplimiento de la norma de educación profesional continua emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y el Colegio de Contadores Públicos de México, respectivamente y con el Registro No. REM/DGF/00000039 emitido por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (para la dictaminación de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal).

SÉPTIMA.- "EL DESPACHO" se obliga a entregar los dictámenes e informes como se estipula en los "Lineamientos Generales para los trabajos de Auditoría Externa y presentación de informes", ya que dicho documento es parte integrante del presente Contrato, conforme a las fechas, destinatarios y tantos que se detallan a continuación:

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS DICTAME E INFORMES

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) No. DE EJEMPLARES		
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS
1. Programa de Trabajo de Auditoría a practicar.	30/11/2012	2		
2. Informe de seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores.	07/01/2013	3	1	
3. Informe de irregularidades que puedan representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial.	En cuanto se detecte o a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 6	3		
4. Dictamen de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012	Preliminar 06/02/2013 Definitivo	3	1	1

pd

eventual solventación, deberá reportarlo con oportunidad al titular de "EL ORGANISMO" y al Director General de Control y Evaluación que corresponda.

OCTAVA.- "EL ORGANISMO" deberá aplicar al "**EL DESPACHO**", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso en la fecha de la entrega de cualquiera de los informes y dictámenes a que se refiere la cláusula Séptima del Contrato. La penalización diaria ascenderá al 0.5 % (cero punto cinco por ciento) de la cantidad total pactada en el presente contrato, sin que la acumulación de dichas penalizaciones exceda del 10% del precio total de los servicios contratados, excluyendo IVA.

NOVENA.- Los dictámenes e informes a que se refiere la cláusula Séptima se presentarán en papel membretado y serán suscritos por el socio responsable, precedida su firma por la denominación social del Despacho, y serán entregados al titular de "**EL ORGANISMO**". El informe de irregularidades, cuando sea el caso, deberá entregarse directamente al titular de la Dirección General de Control y Evaluación del Sector correspondiente, en un sobre cerrado; en caso de que no se presenten irregularidades, deberá comunicarlo por escrito a la referida Dependencia, a través de la Dirección General de Control y Evaluación; así como al Órgano de Control Interno, a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 3.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" reconocen y acuerdan, respecto a la auditoría motivo del presente Contrato, que:

- I. Los organismos están sujetos a la normatividad contable, financiera y presupuestal que establece la Secretaría de Finanzas.
- II. La presentación de Estados Financieros debe apegarse al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno correspondiente, y demás disposiciones que dicte la Contaduría General Gubernamental del Gobierno Estatal.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL DESPACHO", por medio de su representante, deberá:



- I. Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones, juntas o en general cuando sea invitado a las reuniones, atender las consultas que en su carácter de auditor externo le formulen **"EL ORGANISMO"**, la Secretaría de la Contraloría y/o la Secretaría de Finanzas.
- II. Guardar absoluta reserva de las actividades que realice y las demás a las que se haya obligado, absteniéndose de efectuar trabajos adicionales solicitados por **"EL ORGANISMO"**.
- III. Coordinarse con el Contralor Interno de **"EL ORGANISMO"**, y/o Director de Control y Evaluación del Sector que corresponda, con el objeto de conocer sus programas y revisiones de auditoría y de esta manera obviar tiempos y procedimientos en rubros que no requieran atención prioritaria y, por el contrario, encaminar sus esfuerzos a la revisión de áreas o rubros en los que se necesita mayor profundidad en la revisión; así como promover una estrecha relación con el Comisario respectivo, para lo cual deberá dejar evidencia a través de minuta de trabajo.
- IV. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con el auditor predecesor, en términos del boletín 5070 de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con el fin de asegurar la adecuada cobertura y para minimizar duplicidad de esfuerzos. Lo anterior se sustentará documentalmente.
- V. Dar lectura al dictamen definitivo en el Pleno del Órgano de Gobierno de **"EL ORGANISMO"** en la fecha que le será indicada por el Secretario de dicho cuerpo colegiado, en caso de incumplimiento, el Titular del Organismo deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente.
- VI. Presentar los informes establecidos en la cláusula séptima de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL DESPACHO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.

"EL DESPACHO" se obliga, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación a



los trabajos que realicen con motivo del presente acto jurídico. Liberando de cualquier responsabilidad a **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA TERCERA.- Los datos, documentos e informes recibidos por **"EL DESPACHO"** a través de **"EL ORGANISMO"**, formarán parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y discreción que le obliga su condición de profesional.

Los resultados, datos, dictámenes e informes que se deriven de la auditoría externa pertenecerán a la Secretaría de la Contraloría y al organismo auxiliar, los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo, que son propiedad de **"EL DESPACHO"**, y sólo se consultarán cuando exista una situación que amerite una aclaración y en el proceso de evaluación al desempeño del despacho.

DÉCIMA CUARTA.- De los emolumentos: **"EL ORGANISMO"** pagará a **"EL DESPACHO"** por los servicios profesionales a que se refiere la cláusula primera, un monto de \$32,016.00 (Treinta y dos mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

El pago a realizarse, se hará conforme al siguiente calendario:

1er. pago	Del 30% diez días hábiles posteriores a la firma del contrato.
2do. pago	Del 35% diez días hábiles posteriores a la entrega de los dictámenes de estados financieros y presupuestal programático
3er. pago	Del 25% diez días hábiles posteriores a la entrega de la Carta de Sugerencias relacionados con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado.
4to. pago	Del 10% diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia del acuse del dictamen de la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Las partes manifiestan que los montos antes señalados son fijos y no podrán ser negociados o modificados.

El importe total de los honorarios **DEL DESPACHO** no incluye los gastos en que incurrirá por cuenta **DEL ORGANISMO**, durante el curso de la auditoría, como son: transportación (**no incluye los gastos relativos al**



71

traslado del domicilio del Despacho al domicilio del Organismo), hospedaje, alimentos (viáticos), mismos que no podrán exceder del 15% del total de los honorarios antes del I.V.A.

Los gastos que genere "**EL DESPACHO**", serán acordados previamente con los Titulares de las Unidades Administrativas de "**EL ORGANISMO**", mismos que serán pagados por "**EL ORGANISMO**" y no podrán exceder del 15% del total de sus honorarios.

Las partes acuerdan que únicamente serán reembolsables los gastos por concepto de viáticos (alimentación, transportación y hotel) cuando el personal de "**EL DESPACHO**", para la realización de sus trabajos, tenga que recorrer una distancia mayor a 50 kilómetros, tomando como punto de partida el domicilio de "**EL ORGANISMO**" señalando en la declaración 1.6 de este contrato, y hasta el área auditada.

DÉCIMA QUINTA.- En su caso, "**EL DESPACHO**" comunicará formalmente a la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente cuando, por causas imputables a "**EL ORGANISMO**", no pueda realizar adecuadamente y en tiempo su trabajo, informando por escrito sobre esta situación, con anticipación a la fecha límite de entrega de los Dictámenes respectivos.

Para el caso de que se requieran prórrogas en la entrega de informes, éstas se solicitarán mediante oficio signado conjuntamente por "**EL DESPACHO**" y el **Director de Administración y Finanzas o equivalente de "EL ORGANISMO"**, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega establecida en la Clausula Séptima, por escrito a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente debidamente fundada y motivada, quien en los mismos términos la autorizará o en su caso la denegará.

DÉCIMA SEXTA.- Las facturas que expida "**EL DESPACHO**", con motivo de la prestación de servicios profesionales, deberán sujetarse a los requisitos fiscales del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, emitirse a nombre de "**EL ORGANISMO**" y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "**EL DESPACHO**" presentará, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su suscripción, las fianzas expedidas

a favor de "**EL ORGANISMO**" correspondientes al primer pago conforme a la cláusula décima cuarta por un cien por ciento de éste; y la de cumplimiento de los servicios por un diez por ciento sobre la obligación total, en términos de los artículos 13.69 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 122 de su Reglamento.

Con fundamento en la fracción IV del Artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el prestador del servicio deberá entregar una fianza por el 10% del contrato para garantizar la secrecía, el buen manejo de la información y que ésta sólo se utilizará para los propósitos estrictamente encomendados. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de "**EL ORGANISMO**" sujeto a revisión. La vigencia de la garantía será como mínimo de doce meses; en su momento y de ser el caso, "**EL DESPACHO**" prestador del servicio, presentará a "**EL ORGANISMO**" los endosos modificatorios correspondientes.

El titular de "**EL ORGANISMO**" se obliga a informar por escrito al Director General de Control y Evaluación correspondiente, el cumplimiento de la presentación de las fianzas por parte de "**EL DESPACHO**".

DÉCIMA OCTAVA .- Sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la cláusula anterior y del ejercicio de las acciones legales que procedan, "**LAS PARTES**" convienen que en caso de cualquier violación a la confidencialidad a la que se obligó "**EL DESPACHO**" en el presente Contrato, respecto de los resultados totales o parciales de sus trabajos, "**EL ORGANISMO**" informará además, de ello a la Junta de Honor del Colegio de Contadores Públicos al que pertenezca el contador público certificado designado por "**EL DESPACHO**" en la cláusula sexta de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Los plazos previstos para la entrega de los productos de la revisión y auditoría contratados no podrán ser objeto de prórroga, excepto por causas imputables a "**EL ORGANISMO**"; por lo tanto "**EL DESPACHO**" deberá notificar a la Secretaría de la Contraloría, con toda oportunidad, cualquier hecho o situación que pudiera comprometer el cumplimiento en las fechas previstas.

VIGÉSIMA.- "**EL ORGANISMO**" sin ninguna responsabilidad para él, podrá rescindir administrativamente este Contrato, cuando "**EL DESPACHO**" incurra en alguna de las causales siguientes:

I. Si "**EL DESPACHO**", por causas imputables al mismo y sin la autorización



de **"EL ORGANISMO"**, suspende la prestación de los servicios contratados;

- II. Si **"EL DESPACHO"** cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos;
- III. Si **"EL DESPACHO"** subcontrata los servicios materia de este Contrato;
- IV. Por contravención de **"EL DESPACHO"** a los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; o
- V. En general, cuando **"EL DESPACHO"** incumpla con la entrega de alguno de los productos a los que se obliga en la cláusula séptima del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El titular del **"ORGANISMO"** informará por escrito al Director General de Control y Evaluación del sector, de la Secretaría de la Contraloría, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, cualquier incumplimiento al clausulado del presente Contrato, por parte de **"EL DESPACHO"** y actuando además conforme al Libro Décimo Tercero su Reglamento y el presente clausulado.

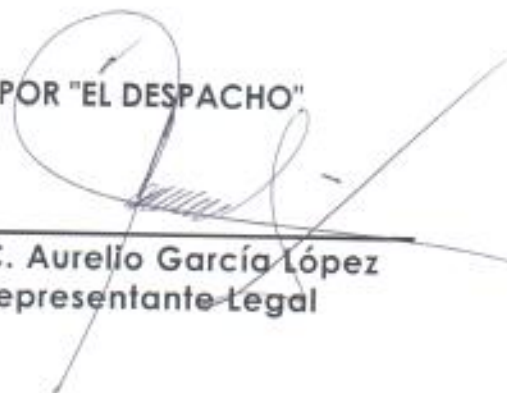
VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Contrato entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

El presente documento se firma en Toluca, Estado de México a los 24 días del mes de octubre de 2012.



POR "EL DESPACHO"



C.P.C. Aurelio García López
Representante Legal

POR "EL ORGANISMO"



Mtro. Adan Barreto Villanueva
Secretario Ejecutivo

Hoja 14 de 14 del Contrato de prestación de servicios que celebran el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y el despacho de contadores públicos A. García López y Asesores, SC., para la realización de la auditoría externa correspondiente al ejercicio de 2012.